



V° B°	
Abogado Redactor	
VAC	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE ASOCIACION GREMIAL PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE CORONEL, VIII REGIÓN, ARPESCA A.G., REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES 447-8.

RES. EX. N° 2313

TALCAHUANO, 26 de diciembre de 2019

**VISTO:** Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum n°45 de fecha 26 de Diciembre de 2019; la Resolución N° 266 de fecha 30 de enero de 2019 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 266 de fecha 30 de enero de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro De Asociaciones Gremiales 447-8, en el periodo 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 45, de fecha 26 de Diciembre de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro De Asociaciones Gremiales 447-8, antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro De Asociaciones Gremiales 447-8, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

### **RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Anchoveta y Sardina Común a la Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro De Asociaciones Gremiales 447-8, para el periodo 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 18:00 horas del 26 de Diciembre de 2019, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 del 26 de Diciembre de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**SERGIO IVÁN OYARZÚN MUNDACA**  
**DIRECTOR REGION (S) BIOBÍO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución

- ARPESCA A.G.
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo



**MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 45 - 2019**

**A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO**  
**DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO**  
**REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA, Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8, AÑO 2019.**

**FECHA:** 26.12.2019

---

Por Res. Ex N° 266 del 30 de enero de 2019 y sus modificaciones, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Anchoveta y Sardina Común de 1578,206 y 4403,242 toneladas respectivamente, para ser capturadas por las embarcaciones artesanales que operan en el Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8, durante el año 2019, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada al Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8 antes señalada.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva desde las 6:00:00 PM hrs del 26.12.2019, admitiéndose su desembarque hasta las 11:59:00 PM hrs del 26.12.2019.

Las embarcaciones del Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8 que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Sardina Común y Anchoveta en el área en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, son:

RPA	Nave	Matricula	Capitanía
30516	MARIA CRUZ II	467	LEB
902330	ARTURO S	1864	COQ
913373	ADRIANA X	2684	CRN
926064	ADRIANA IX	2627	CRN
962155	HECTOR ALFREDO	1659	LEB
964681	REY DAVID I	1799	LEB
967262	LUIS DAVID C	2051	LEB

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

  
**ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS